RESOLUCIÓN Nº 773 del 14 de septiembre de 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **UAECOB-SAMC-003-2020"**

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 555 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que LA UAECOB es una entidad del orden distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica con autonomía administrativa y presupuestal cuyo objeto es la atención y control de incendios, emergencias y calamidades conexas.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la entidad requirió ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"***, para lo cual adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAECOB-SAMC-003-2020.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 18 de agosto de 2020, en la plataforma del Secop II.

Que durante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que la entidad mediante el presente acto administrativo da apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UAECOB-SAMC-003-2020, de conformidad a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la UAECOB, para la actual vigencia fiscal y no se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no se enmarca en las demás contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".
Decreto 1082 de 2015

"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

3. CRONOGRAMA:

El cronograma para el presente proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.
Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar de establecerlo así la UAECOB, de acuerdo con la ley. Para lo anterior la UAECOB expedirá y publicará la respectiva adenda.

4. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAECOB y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados A través del módulo de "Observaciones a los documentos del proceso"

Toda la correspondencia dirigida a la UAECOB que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección será presentada a través de la plataforma SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

5. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANA

En aras de la transparencia y la probidad la UAECOB convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen el control social a este proceso de selección.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS ORGANICAS CORRESPONDIENTES

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 833 del 14 de julio de 2020, expedido por el Responsable de Presupuesto de la entidad.

7. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE ACUERDO CON CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

"El artículo 1º del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia

Así mismo, el artículo 3° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 consagra que el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos.

El Decreto 555 de 2011, establece las funciones de la UAECOB, entre las cuales se encuentran:

"Artículo 2º.- Funciones. Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

1. *Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*

2. *Asesorar al/la secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.*

   (…)

4. *Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.*

   (..)

6. *Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias."*

Por otra parte, la Ley 1575 de 2012, en el artículo 22, establece como funciones de los cuerpos de bomberos, entre otras, las siguientes:

"1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
(...)
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
(...)
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación";
(...)

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (...)".

Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo, establecidas en el artículo 8 del Decreto 555 de 2012, se encuentran las siguientes, entre otras:

"Artículo 8º.- Subdirección de Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo:

1. *Participar con el Director General en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión del riesgo contraincendios, explosiones, rescate e incidentes con materiales peligrosos.*

(…)

3. Formular los planes de contingencia contraincendios e incidentes con materiales peligrosos, para aplicación en el Distrito Capital e instrumentar los planes de contingencia con el diseño de protocolos y procedimientos, de acuerdo con las funciones de respuesta.

(…)

5. *Proponer estrategias y disposiciones normativas para regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, en lo relativo a planes de contingencia y procedimientos de coordinación con el servicio de bomberos de la ciudad."*

El 4 de Julio de 2018, se expidió el Decreto 360 por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.

En el Decreto 360 de 2018, se establecen funciones para la UAECOB entre las cuales se encuentran:

> *"Artículo 18°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados. La Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, aunarán esfuerzos administrativos y financieros con el objetivo de establecer los mecanismos y las herramientas que faciliten los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.*
>
> *(…)*

Artículo 21°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.

> *Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos.*
>
> *Coordinará, gestionará y promoverá procesos de capacitación, entrenamiento, simulaciones y simulacros, para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los posibles riesgos derivados del uso indebido y manipulación de pólvora, fuegos pirotécnicos y demás elementos asociados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.*
>
> *Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate."*

Igualmente la UAECOB suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 445 de 2017, con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio

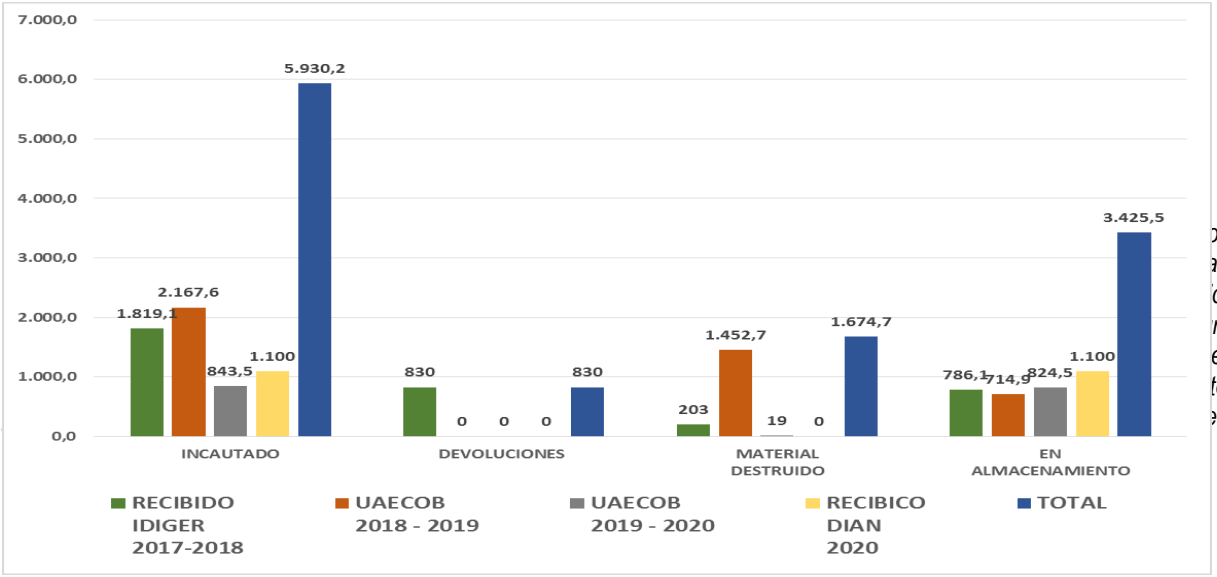
Climático - IDIGER, con el fin de aunar esfuerzos en pro de la seguridad, tranquilidad y salubridad especialmente de los niños y niñas y en general de la ciudadanía de Bogotá D.C. a fin de evitar accidentes, lesiones e incluso muertes por la indebida fabricación, tenencia, porte, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, manipulación o uso de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos en la ciudad, de conformidad con las consideraciones descritas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del mencionado convenio.

En cumplimiento de lo pactado en el mencionado Convenio, la UAECOB adquirió el compromiso de: "Adelantar el proceso de selección para la contratación del operador que se encargará de apoyar las tareas de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos", con el cual se busca reducir el riesgo de incidentes por la indebida manipulación de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos.

De acuerdo con lo anterior, la UAECOB ha venido adelantado, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 360 de 2018, que regula la Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados, esta política pública, a través de procesos de licitación; los cuales se encuentran publicados en el SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública, suscribiéndose los contratos No 158 de 2018 y No 335 de 2019 y cuya ejecución ha permitido, obtener los siguientes resultados:

CONCEPTO	INCAUTADO	DEVOLUCIONES	MATERIAL DESTRUIDO	EN ALMACENAMIENTO
RECIBIDO IDIGER 2017-2018	1.819,1	830	203	786,1
UAECOB 2018 - 2019	2.167,6	0	1.452,7	714,9
UAECOB 2019 - 2020	843,5	0	19	824,5
RECIBICO DIAN 2020	1.100	0	0	1.100
TOTAL	**5.930,2**	**830**	**1.674,7**	**3.425,5**

Tabla 1 material pirotécnico



…or la …ará y …do y …rado …e ha …terial …e las

decisión final, por parte de la autoridad competente, para la destrucción de la cantidad de 2.325,5 kilogramos de material pirotécnico.

De acuerdo con el Boletín Final del 29 de enero del 2020, emitido por el Instituto Nacional de Salud, se pueden observar los comparativos a nivel nacional y cifras locales de la Ciudad de Bogotá, así:

En desarrollo de las actividades adelantadas por parte de la Entidad, en procura del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente en especial del segundo párrafo del artículo 21 del Decreto 360 del 2018, que indica: (…) Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos (sic); se ha logrado recibir la cantidad de 5.930.2 kilogramos de material pirotécnico incautado desde el año 2017 a la fecha, de los cuales se ha logrado la destrucción de 1.674,7 kilogramos de material pirotécnico, se ha devuelto la cantidad de 830 kilogramos de material pirotécnico y continúan en almacenamiento la cantidad de 3.425,5 kilogramos de material pirotécnico y en espera de las decisión final, por parte de la autoridad competente, para la destrucción de la cantidad de 2.325,5 kilogramos de material pirotécnico.

De acuerdo con el Boletín Final del 29 de enero del 2020, emitido por el Instituto Nacional de Salud, se pueden observar los comparativos a nivel nacional y cifras locales de la Ciudad de Bogotá, así:

Lesionados por pólvora pirotécnica según entidad territorial de ocurrencia, vigilancia intensificada, Colombia comparativo acumulado 11 de enero 2019-2020.

Entidad territorial de ocurrencia	Periodo 2018-2019				Periodo 2019-2020				Variabilidad %
	Mayor de 18 años	Menor de Edad	Total	%	Mayor de 18 años	Menor de edad	Total	%	
Amazonas	0	0	0	0,0	2	5	7	0,8	100
Antioquia	43	25	68	8,2	77	23	100	11,9	47
Arauca	0	2	2	0,2	0	1	1	0,1	-50
Atlántico	31	20	51	6,1	6	4	10	1,2	-80
Barranquilla	15	5	20	2,4	17	3	20	2,4	0
Bogotá	16	8	24	2,9	36	16	52	6,2	117
Bolívar	12	7	19	2,3	20	10	30	3,6	58
Boyacá	11	4	15	1,8	17	9	26	3,1	73
Buenaventura	4	2	6	0,7	1	0	1	0,1	-83
Caldas	23	7	30	3,6	28	10	38	4,5	27
Caquetá	9	1	10	1,2	0	3	3	0,4	-70
Cartagena	6	2	8	1,0	8	6	14	1,7	75
Casanare	1	0	1	0,1	0	0	0	0,0	-100
Cauca	43	26	69	8,3	36	27	63	7,5	-9
Cesar	16	11	27	3,2	13	11	24	2,9	-11
Chocó	0	1	1	0,1	0	0	0	0,0	-100
Córdoba	10	13	23	2,8	15	12	27	3,2	17
Cundinamarca	24	16	40	4,8	23	4	27	3,2	-33
Departamento desconocido	3	2	5	0,6	0	2	2	0,2	-60
Guainía	0	0	0	0,0	0	0	0	0,0	0
Guajira	8	3	11	1,3	3	3	6	0,7	-45
Guaviare	0	1	1	0,1	1	0	1	0,1	0
Huila	21	9	30	3,6	12	6	18	2,1	-40

Magdalena	*10*		*9*	*19*	*2,3*	*6*	*10*	*16*	*1,9*	*-16*	
Meta	*1*		*1*	*2*	*0,2*	*8*	*5*	*13*	*1,5*	*550*	
Nariño	*56*	*18*		*74*	*8,9*	*50*	*17*	*67*	*8,0*		*-9*
Norte de Santander	*16*	*13*		*29*	*3,5*	*15*	*21*	*36*	*4,3*	*24*	
Putumayo	*6*		*5*	*11*	*1,3*	*9*	*2*	*11*	*1,3*		*0*
Quindío	*9*		*6*	*15*	*1,8*	*7*	*2*	*9*	*1,1*	*-40*	
Risaralda	*10*	*12*		*22*	*2,6*	*8*	*5*	*13*	*1,5*	*-41*	
San Andrés	*0*		*0*	*0*	*0,0*	*0*	*0*	*0*	*0,0*		*0*
Santa Marta	*0*		*2*	*2*	*0,2*	*3*	*0*	*3*	*0,4*	*50*	
Santander	*21*		*8*	*29*	*3,5*	*15*	*6*	*21*	*2,5*	*-28*	
Sucre	*6*	*14*		*20*	*2,4*	*5*	*6*	*11*	*1,3*	*-45*	
Tolima	*24*	*14*		*38*	*4,6*	*58*	*23*	*81*	*9,7*	*113*	
Valle del Cauca	*69*	*40*		*109*	*13,1*	*62*	*26*	*88*	*10,5*	*-19*	
Vaupés	*0*		*0*	*0*	*0,0*	*0*	*0*	*0*	*0,0*		*0*
Vichada	*0*		*1*	*1*	*0,1*	*0*	*0*	*0*	*0,0*	*-100*	
TOTAL	*524*	*308*		*832*	*100*	*561*	*278*	*839*	*100*	*0,8*	

Es decir, hubo un aumento significativo de lesionados en la ciudad de Bogotá; no obstante, luego de la preocupante cifra de 25 quemados al 16 de diciembre del 2019 en Bogotá, en ese mismo mes, la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, adelantó 47 jornadas de Prevención y Control, visitando 1.751 establecimientos comerciales, sensibilizado a 5.906 ciudadanos y a 97 vendedores informales, dedicados al comercio de este producto.

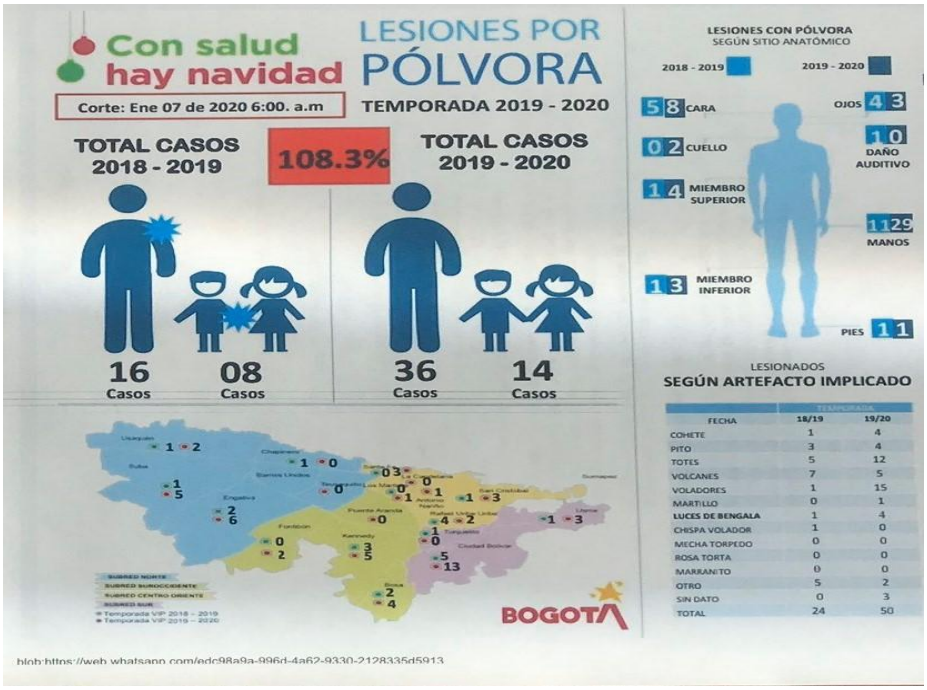
La Alcaldesa Claudia López dio a conocer que el número de personas lesionadas con pólvora en la temporada de fin de año (2019 -2020) incrementó en un 108 % con respecto al 2018 – 2019.

Mientras en 2018 - 2019 se registraron 16 personas mayores quemadas y ocho casos en niños, en el 2019 - 2020, 36 adultos y 14 niños fueron víctimas de la pólvora.

Los días en el que se reportó el mayor número de quemados fue el 7 y el 25 de diciembre durante Velitas y Navidad, los artefactos más usados fueron los voladores y totes y la localidad Ciudad Bolívar fue una de las zonas de la ciudad en la que se presentó el mayor número de casos.

En Bogotá la cifra de personas con lesiones de quemaduras por pólvora durante la temporada de diciembre del 2019, aumentó respecto a 2018, pero ninguna de las personas lesionadas requirió de hospitalización o de atención en el pabellón de quemados del hospital Simón Bolívar; esto quiere decir que las lesiones fueron leves y el egreso de los hospitales fue rápido.

Cabe resaltar que cualquier emergencia que se presentó durante la temporada navideña de diciembre del 2019, se reportó gratuitamente a través de la Línea 123. Adicionalmente, todos los ciudadanos estuvieron invitados a unirse a la campaña de la Alcaldía de Bogotá "Nunca toque la pólvora, nunca", evitando que en esa temporada de unión familiar; no se hubiesen presentado casos muy graves, por quemados por el uso o manipulación de la Pólvora.



OPERATIVOS E INCAUTACIONES:

En materia de incautación de elementos pirotécnicos en diciembre del 2019 en Bogotá, se hallaron 2.554 unidades que correspondieron a 363 kilos de pólvora, de los cuales 194 kilos de pólvora fueron incautados principalmente en las localidades de Kennedy, Fontibón y Mártires; ostensible disminución con respecto a diciembre del 2018, donde se incautaron aproximadamente 2.700 Kilos de pólvora.

DESTRUCCIÓN CONTROLADA DEL MATERIAL INCAUTADO:

En articulación interinstitucional desde la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., estableció el protocolo de destrucción del material incautado, en el cual se contemplan las siguientes actividades de acuerdo a las competencias de cada una de las entidades:

De acuerdo con las funciones asignadas a cada entidad en la implementación de los operativos de incautación, transporte y almacenamiento y disposición final de los elementos pirotécnicos incautados, se estableció como protocolo de ejecución lo siguiente:

1.2 *Disposición Final.*

1.2.1 Los inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado, según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
1.2.2 La UAECOB activara a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado.
1.2.3 Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material incautado.
1.2.4 La UAECOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.

Entidades participantes:

- *Secretaría Distrital de Gobierno.*
- *Dirección de Gestión Policiva.*
- *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.*
- *Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.*
- *Secretaría Distrital de Salud.*

SANCIONES POR COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PÓLVORA:

- *De acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia, las personas que compren comercialicen o usen pólvora serán multados por 883.296 pesos.*
- *Quienes permitan que niños, niñas o adolescentes quemen pólvora se enfrentarán a sanciones económicas e, incluso, en los casos más graves, a la pérdida de la patria potestad del menor de edad.*

Debido a lo anterior, se debe realizar un proceso de contratación para contar con la disponibilidad del servicio para la manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, 7 días a la semana las 24 horas al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Inversión No 7856 "Fortalecimiento Cuerpo Oficial de Bomberos. Meta: Implementar plan de gestión de riesgo para los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos, evitando lo indicado por el Instituto Nacional de Salud en lo referente a lesiones por artefactos explosivos: "El uso de la pólvora suele ocasionar lesiones auditivas, más específicamente ruptura timpánica por la detonación, quemaduras de primer, segundo y tercer grado, heridas abiertas y pérdida de partes del cuerpo; daños oculares, e incluso la muerte que se producen durante la producción, almacenamiento, transporte, manipulación o uso inadecuado de los llamados fuegos artificiales o fuegos pirotécnicos".

7.2. **MIPYMES:**

Para el presente proceso, la convocatoria fue susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues NO sobrepasaba el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2020) establecido en $ 380.778.000 con

Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/21. Sin embargo, no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, para limitar el proceso a Mipymes.

7.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, el Director

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Apertura:** Ordenar la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAECOB-SAMC-003-2020**, cuyo objeto es contratar la "***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"* **y su presupuesto oficial total es: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000.oo),** incluido IVA, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 833 del 14 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: **Mipyme:** No limitar el proceso de selección a MYPIMES, por cuanto no se cumplieron los requisitos señalados en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: **Cronograma:** Establecer el siguiente cronograma para el proceso de selección, cuyo pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos estarán a disposición en la página del SECOP **www.colombiacompra.gov.co**

PROCESO DE SELECCIÓN		
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**14-09-2020 HASTA (21:00 HORAS)**	**SECOP II**

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	14-09-2020 HASTA (21:00 HORAS)	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14-09-2020 HASTA (21:00 HORAS)	SECOP II
Manifestación de Interés en participar (No habrá sorteo)	17-09-2020 HASTA (15:00 HORAS)	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	17-09-2020 HASTA (19:00 HORAS)	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21-09-2020 HASTA (23:00 HORAS)	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	22-09-2020 HASTA (19:00 HORAS)	SECOP II
Presentación de Ofertas	24-09-2020 HASTA (10:00 A.M.)	SECOP II
Apertura de Ofertas	24-09-2020 HASTA (10:05 A.M.)	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	24-09-2020 HASTA (10:10 A.M.)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29-09-2020 HASTA LAS (20:00 HORAS)	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02-10-2020 HASTA LAS (20:00 HORAS)	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06-10-2020 HASTA LAS HASTA LAS (20:00 HORAS	SECOP II
Firma del Contrato	07-10-2020 HASTA LAS (20:00 HORAS	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08-10-2020 HASTA LAS (20:00 HORAS	SECOP II

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del pliego de condiciones respectivo y podrá ser modificado por la UAECOB mediante adendas, según lo expuesto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: **Convocatoria:** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: **Publicación:** Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: **Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 14 días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto: Aspectos Jurídicos	Ingrid Zulin Pinedo	Contratista OAJ	
Reviso: Aspectos Jurídicos	Jenny Carolina Velandia Martinez	Contratista OAJ	
Aprobó: Aspectos Jurídicos	Vannesa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	